

## ACTA N° 157

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE AGOSTO DE 2017

En San José de Chimbo, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecisiete, siendo las quince horas con diez minutos, previa convocatoria del Arq. César Veloz Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, en la sala de sesiones de la Municipalidad; se instala la Sesión Ordinaria con la presencia de los señores Concejales: Sr. Wiliam Gavilanes, Ing. Luis Alfredo Prado, Abg. Tarcisio Veloz, Ing. Antonio Guillin Presidente de la Asamblea Local Ciudadana del Cantón Chimbo, Abg. Micaela Naranjo, Procuradora Síndico, Lic. Sabrina Núñez Secretaria Ad-Hoc del GAD Municipal del cantón Chimbo.

#### **Orden del Día:**

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura de las resoluciones tomadas por el Concejo Municipal de la sesión del 08 de agosto del 2017.
4. Análisis y aprobación en primera de la ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CHIMBO.
5. Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de la Universidad Estatal De Bolívar sobre la exoneración del pago de los impuestos, contribuciones especiales de mejoras y demás tributos municipales gravados en el año 2016 y 2017 sobre el bien inmueble de propiedad del Club Rio Chimbo entregado en Comodato a favor de la Universidad Estatal de Bolívar.
6. Informe de los señores concejales.

El Sr. Alcalde pone a consideración de los señores Concejales el Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

#### **PRIMER PUNTO.- Constatación del quórum.**

Por secretaría se constata la presencia de los señores concejales, Sr. Wiliam Gavilanes, Ing. Luis Alfredo Prado, Dr. Medardo Rea, Lic. Ramón Saltos, Abg. Tarcisio Veloz, existiendo el quórum para realizar la sesión.

#### **SEGUNDO PUNTO.- Instalación de la sesión.**

Toma la palabra el señor Alcalde, Compañeros Concejales, Abg. Micaela Naranjo, Srta. Secretaria, muchas gracias por haber asistido a esta sesión Extraordinaria de Concejo el día de hoy jueves diecisiete de agosto de 2017, sean bienvenidos, luego de haber constatado el quórum reglamentario declaro instalada la sesión.

#### **TERCER PUNTO.- Lectura de las resoluciones tomadas por el Concejo Municipal de la sesión del 08 de agosto del 2017.**

Por secretaría se da lectura de las resoluciones, sin existir ninguna observación se pasa al siguiente punto.

**CUARTO PUNTO.-Análisis y aprobación en primera de la ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CHIMBO.**

Sr. Alcalde.- señores concejales se ha traído esta ordenanza para la seguridad y protección de las personas adultas mayores del cantón Chimbo, por tal razón se pone en conocimiento y entre en debate y si es el caso aprobar o desaprobar.

Ab. Tarsicio Veloz.- pide que se dé lectura de la ordenanza toda vez que la aprobación es en primera.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON CHIMBO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución..."

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 36 de la Constitución de la República, garantiza la atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

**Que**, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas, el trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones, la jubilación universal, rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos

notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

**Que**, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores tomando en consideración las siguientes medidas: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, entre otros;

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas adultas mayores "una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra las personas adultas mayores"

**Que**, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador , establece que " El Estado generará condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución , en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad".(...)

**Que**, el artículo 3 numeral 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: "Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad"

**Que**, el artículo 3 y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de los principios, a) Unidad, inciso 5. Expresa: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres"

**Que**, el artículo 54 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta respectivamente que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipales: promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales; y , diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales

**Que**, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. El mismo que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigne por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

**Que**, el artículo 303 párrafo sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

**Que**, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria.

**Que**, el artículo 2 de la Ley del Anciano reconoce y garantiza al adulto mayor el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontología integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa;

**Que**, el artículo 5 de la Ley del Anciano faculta a las instituciones públicas y privadas dar todas las facilidades al adulto mayor que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas;

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art.240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CHIMBO**

### **CAPÍTULO I**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

**Art. 1.- Ámbito.-** Esta ordenanza tiene como fin la protección y garantía de los derechos de las personas adultas mayores y rige de manera obligatoria dentro del ámbito de sus competencias para todas las instancias políticas y estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.

**Art. 2.- Objetivos.-** Son objetivos de esta ordenanza los siguientes:

- a. Fortalecer el núcleo familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado para las y los adultos mayores;
- b. Promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, con un enfoque de género, generacional e intercultural;
- c. Promover e implementar la política pública mediante la ejecución de la Agenda Mínima Política Cantonal de los Derechos de las y los Adultos Mayores;
- d. Construir participativamente las decisiones encaminadas a asignar el presupuesto correspondiente para este grupo de atención prioritaria;
- e. Garantizar recursos financieros y técnicos para la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al pleno respeto y garantía de los derechos de las y los adultos mayores; y,
- f. Lograr progresivamente el mejoramiento de las condiciones de las y los adultos mayores.

**Art. 3.- Principios.-** El ejercicio de todas las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo se regirán por los siguientes principios:

- a. **Atención prioritaria:** Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva;
- b. **Igualdad formal y material:** Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, territorial y de integralidad de derechos;
- c. **Interculturalidad:** Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos trascendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento;

- d. **Integración e inclusión:** Se procurará la incorporación de las personas adultas mayores en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorizando la diversidad humana y fortaleciendo la aceptación de las diferencias individuales con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;
- e. **No discriminación:** Ninguna persona adulta mayor será discriminada a causa de cualquier distinción o particularidad, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o privada;
- f. **Participación Activa:** Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores en todos los espacios públicos, de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que sean de su interés; para lo cual el Gobierno Descentralizado Autónomo proveerá los mecanismos y las medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;
- g. **Responsabilidad social colectiva:** Será obligación solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado, la sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;
- h. **Universalidad:** Los derechos consagrados en la presente ordenanza tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores, sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado y sus diferentes niveles de gobierno podrán particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;
- i. **Vejez como fuente de experiencia y conocimiento:** Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes reconociendo su valor y aportes en las diferentes esferas de la vida social;
- j. **Restitución:** La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos; y,
- k. **Integralidad y especificidad:** El Estado y sus diferentes niveles de gobierno, deberán adoptar estrategias y acciones integrales que orienten a los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad, la demanda específica y la integralidad para la restitución de los derechos vulnerados.

**Art. 4.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.-** Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo en el marco de su jurisdicción territorial, los siguientes deberes:

- a. Promover el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores;
- b. Dictar políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral en beneficio de las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultura y las diferencias propias de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- c. Proteger, denunciar ante otras instancias competentes y restablecer en el marco de sus competencias los derechos de las personas adultas mayores cuando éstos hayan sido vulnerados;
- d. Fomentar con las personas adultas mayores la participación, concertación y socialización en la definición y ejecución de las políticas públicas, garantizando el mayor grado posible de su autonomía personal;
- e. Promover espacios de participación ciudadana de las personas adultas mayores en el Cantón;
- f. Promover una cultura de solidaridad y respeto hacia las personas adultas mayores;
- g. Promover la implementación de centros especializados y hospitales geriátricos, públicos y privados, que prevengan el deterioro rápido del envejecimiento, brinden atención a las personas adultas mayores, así como centros de acogida para quienes se encuentren en estado de abandono, no puedan ser atendidas por sus familias, carezcan de un lugar permanente de residencia;
- h. Coordinar la asistencia alimentaria necesaria a las personas adultas mayores que se encuentren en estado de abandono o indigencia o no gocen de pensión alimenticia;
- i. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para alcanzar un envejecimiento activo; y,
- j. Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general.
- k. Promover actividades de sensibilización sobre los derechos de las Personas Adultas mayores a sus familiares.
- l. Implementar programas de protección para aquellas personas adultas mayores que se encuentran en la mendicidad.
- m. Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en caso de desastres naturales.

**Art. 5.- Deberes de la Sociedad.-** Corresponde a la sociedad los siguientes deberes:

- a. Dar un trato especial y preferente a las personas adultas mayores;

- b. Generar espacios de promoción de derechos y reconocimiento del saber, habilidades, competencias, destrezas y potencialidades de las personas adultas mayores;
- c. Propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades de su interés;
- d. Reconocer y respetar los derechos de las personas adultas mayores;
- e. Detener, evitar y denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas adultas mayores;
- f. Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas y proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- g. Contribuir en la vigilancia y control social de las acciones dirigidas en beneficio de las personas adultas mayores por parte del Estado;
- h. Generar acciones de solidaridad hacia las personas adultas mayores con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad;
- i. Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de las personas adultas mayores en estas actividades; y,
- j. No aplicar criterios de discriminación y exclusión social en sus acciones cotidianas en contra de las personas adultas mayores.

**Art. 6.- Deberes de la Familia.-** Corresponde a la familia los siguientes deberes:

- a. Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores;
- b. Brindar y propiciar en beneficio de la persona adulta mayor un ambiente de respeto, reconocimiento y ayuda;
- c. Crear un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo de las personas adultas mayores;
- d. Respetar la voluntad de las personas adultas mayores en lo que respecta a sus intereses y derechos;
- e. Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- f. Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos;
- g. Vincular a la persona adulta mayor en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- h. Proporcionar a la persona adulta mayor espacios de recreación, cultura y deporte;
- i. Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;
- j. Promover la participación de las personas adultas mayores en la discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de su interés;

- k. Involucrarse en las actividades para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores;
- l. Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores; y,
- m. Atender las necesidades psicoafectivas de las personas adultas mayores cuando se encuentren en condiciones de institucionalización. En ningún caso podrán ser abandonadas o estar a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.

**Art. 7.- Deberes de las Personas Adultas Mayores.-** Además de los deberes que establecen la Constitución y las leyes, corresponden a las personas adultas mayores los siguientes:

- a. Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno;
- b. Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- c. Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;
- d. Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, y de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local;
- e. Participar según sus limitaciones y potencialidades en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial a personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social;
- f. Vigilar el cumplimiento de las políticas y de asistencia social que se desarrollen en su circunscripción territorial;
- g. Velar por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;
- h. Proporcionar información verídica de sus condiciones sociales y económicas; y,
- i. Respetar a las personas que integran los diversos grupos de atención prioritaria y demás grupos sociales que históricamente han sido discriminados con el fin de fomentar la integración efectiva y aceptación de la diversidad existente en la sociedad.

**Art. 8.- Medidas de acción afirmativa.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la

situación real y condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.

Estas medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**Art. 9.- Independencia y autonomía.-** Se garantizará a las personas adultas mayores el derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo del Cantón y la definición de su proyecto de vida, conforme a sus tradiciones y creencias.

Las personas adultas mayores del Cantón Chimbo tendrán el derecho de acceder a los recursos, políticas educativas, deportivas, sociales, culturales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, formulará, implementará y ejecutará planes, programas y proyectos que permitan a las personas adultas mayores alcanzar el más alto nivel de autonomía e independencia en la toma de decisiones y la realización de sus actos, mediante el apoyo solidario de sus familias y la sociedad.

**Art. 10.- Derecho a la cultura.-** Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, participar y disfrutar de las actividades culturales y artísticas de Milagro y al disfrute de los bienes producto de la diversidad cultural y espiritual.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo , promoverá medidas para que las personas adultas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuales las personas adultas mayores sean transmisoras de valores, conocimientos y cultura.

Para la generación de estas medidas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, impulsará la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.

**Art. 11.- Derecho al deporte y a la recreación.-** Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento tomando en consideración sus condiciones particulares y limitaciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, dentro del ámbito de sus competencias, promoverá la creación de programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades, físicas y deportivas, de las personas adultas mayores, así como su inclusión, integración y seguridad en la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad, ayudas técnicas y humanas.

**Art. 12.- Políticas laborales.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, en el marco de sus competencias, promoverá el acceso al trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para las personas adultas mayores en el Cantón.

**Art. 13.- Capacitación para personas adultas mayores.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, promoverá que los servicios y entidades responsables de servicios de capacitación incorporen a las personas adultas mayores a sus programas regulares de formación y desarrollen planes con criterios andragógicos para su efectiva inclusión, con el fin de instruir a las personas adultas mayores en actividades laborales, y a su vez, lograr su inclusión en el mercado de trabajo y constituirse en un sujeto proactivo para el desarrollo de proyectos, mejorar su situación laboral, así como, para impulsar o ampliar sus conocimientos.

**Art. 14.- Derecho a la vivienda adecuada.-** Las personas adultas mayores tienen derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, promoverá acciones para garantizar los estándares de accesibilidad en las viviendas, la eliminación de barreras arquitectónicas, la seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad y prioridad en la provisión de servicios, materiales, facilidades e infraestructura adecuada a sus capacidades personales y necesidades; gastos soportables; habitabilidad, asequibilidad; lugar adecuado; adecuación cultural; durabilidad y área suficiente para poder vivir dignamente con las instancias locales públicas y privadas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo en el marco de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para establecer procedimientos expeditos, adecuados en caso de desalojos de personas adultas mayores garantizando en sus acciones el debido proceso y los derechos de este grupo de atención prioritaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, establecerá anualmente el porcentaje de reducción del impuesto predial para las personas adultas mayores.

**Art. 15.- Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia.-** Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida segura y

libre de todo tipo de violencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, tomará las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar todos los tipos de discriminación, violencia, maltrato, abuso o explotación.

**Art. 16.- Deber jurídico de denunciar.-** Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de los cuales se desprenda la vulneración o amenaza de los derechos de las personas adultas mayores, está en la obligación de impedir su cometimiento y denunciar ante las autoridades competentes.

En el caso de que existan denuncias de maltrato a personas adultas mayores por parte de servidores o servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo estos deberán atenerse a la investigación correspondiente y posible sanción administrativa si se verifica la veracidad de los hechos.

**Art. 17.- Sensibilización.-** La sociedad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, promoverán campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, en contra del maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, reforzando además una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo de vida.

**Art. 18.- Accesibilidad en el transporte público.-** Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, diseñará mecanismos para garantizar las rebajas en las tarifas de cualquier medio de transporte para las personas adultas mayores de conformidad con la Constitución y coordinar con las autoridades competentes de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial en territorio, como requisito previo al otorgamiento de permisos, la verificación de que las unidades de transporte tengan asientos destinados para el uso preferente de personas adultas mayores.

**Art. 19.- Ciudades accesibles.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo y la sociedad tienen la obligación de generar espacios urbanos con características físico-espaciales que generen un entorno seguro y accesible acordes a las necesidades de las personas adultas mayores.

Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, que no podrá ser menor al 5% del total de parqueos.

### **CAPÍTULO III**

## **DE ESPACIOS DE FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

**Art. 20.- Institucionalidad.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo delega al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chimbo para la ejecución e implementación de la presente ordenanza, la misma que además impulsará espacios de articulación y participación de las personas adultas mayores en la formulación de las políticas públicas cantonales.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ESTRATEGIAS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

**Art. 21.- De las estrategias.-** Sin perjuicio de la aplicación de otras políticas públicas a favor de las y los adultos mayores, se priorizarán las siguientes:

- Buen trato y preferencia en espacios institucionales, familiares y sociales;
- Promover la erradicación de la violencia intrafamiliar, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole;
- Promover la atención progresiva de la mendicidad y abandono de las y los adultos mayores;
- Creación de espacios públicos y promoción del uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas, espirituales y de integración;
- Cumplir y vigilar el cumplimiento de las exoneraciones tributarias municipales; • Generar medidas de acción afirmativa;
- Adecuación de los espacios físicos institucionales que generen un acceso amigable;
- Rendición de cuentas e informe a la ciudadanía, promoviendo la transparencia y responsabilidad institucional pública, privada y social; y,
- Prevención de la discriminación, violencia institucional y todo tipo de acoso.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ADULTOS MAYORES**

**Art. 22.- Del seguimiento.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chimbo dará el seguimiento del cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos que se generen en el marco de esta ordenanza, así como, de su efectiva implementación en el Cantón.

## CAPÍTULO VI

### DEL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

**Art. 23.- De los recursos.-** Los recursos asignados para la operatividad de la presente ordenanza provendrán de conformidad con la ley y las disposiciones legales de carácter nacional aplicables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Art. 24.- De la Asignación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo anualmente a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chimbo, determinará el porcentaje específico para el financiamiento de esta Ordenanza, y dentro de ello la planificación y ejecución de programas sociales para las personas adultas mayores.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDA:** En lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuestos por la Constitución de la República, instrumentos internacionales aplicables, resoluciones ministeriales y de la Defensoría del Pueblo; así como otras leyes de la materia.

Luego de dar lectura a la ordenanza, en el art 4 se debe cambiar Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado por Deberes del concejo Municipal, en el art 4 literal g incluir la palabra promover convenios interinstitucionales para la implementación de centros especializados y hospitales, en el artículo 10 quitar la palabra milagro, art 1 tercera línea cambiar la palabra pata por para.

Luego de hacer el análisis de la ordenanza se toma la respectiva votación para la aprobación en primera de la ordenanza.

Por secretaria se toma a votación

Sr. Wiliam Gabilanes a favor

Ing. Luis Prado a favor

Ab. Tarsicio Veloz a favor

Sr. Alcalde a favor

**RESOLUCIÓN.- POR UNA NIMIDAD SE APRUEBA EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CHIMBO.**

**QUINTO PUNTO.-** Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de la Universidad Estatal de Bolívar sobre la exoneración del pago de los impuestos, contribuciones especiales de mejoras y demás tributos municipales gravados en el año 2016 y 2017 sobre el bien inmueble de propiedad del club Rio Chimbo entregado en Comodato a favor de la Universidad Estatal de Bolívar.

Sr. Alcalde.- como ustedes pueden apreciar señores concejales en la documentación está el pedido de la Universidad en el que solicitan se les exonere este tipo de impuestos, se ha pedido el criterio jurídico, de Avalúos y catastros y un oficio del Tesorero municipal donde consta los valores que adeuda el Club Rio Chimbo, señores concejales está en deliberación este punto.

Ing. Luis Prado solicita se de lectura de los oficios de los departamentos Jurídico, Avalúos y Tesorería del GADMCCCH.

Por secretaría se da lectura a los oficios:

San José de Chimbo, 09 de Agosto de 2017.  
Oficio N° 174 DJ-GADMCCCH-2017

Arquitecto  
Cesar Veloz Cevallos  
**ALCALDE DEL GADMCCCH**  
Presente.-

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial y afectuoso saludo, en respuesta a su formal sumilla constante en oficio No. 940-R-UEB de fecha 28 de junio de 2017, en el cual la Universidad Estatal de bolívar solicita la exoneración del pago de los impuestos, contribuciones especial de mejoras y demás tributos municipales gravados en el año 2016 y 2017, del un bien inmueble de propiedad del Club Rio Chimbo concedido en Comodato a la Universidad Estatal de Bolívar; doy contestación de la manera que sigue:

**DISPOSICIONES LEGALES.**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.-**

ART. 301.- Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la samblea nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por

acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularán de acuerdo con la ley.

### **CÓDIGO TRIBUTARIO.-**

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.-** Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relaciones con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Art. 3.- **Poder tributario.-** Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (.....)

### **CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Art. 55 **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Art. 57.- **Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Art. 509.- **Exenciones de impuestos.-** Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;

**b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;**

c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones. Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,

e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Art. 567.- Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Art. 569.- Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

## **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Art. 37.- Exoneración de tributos.- Se establecen exoneraciones tributarias conforme a las siguientes disposiciones:

a) Las instituciones de educación superior están exentas del pago de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales, municipales, especiales o adicionales, incluyendo la contribución a la Contraloría General del Estado;

## **CÓDIGO CIVIL**

**Art. 2077.- Comodato o préstamo de uso.-** Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después determinado el uso.

## **CONCLUSION.-**

De las normas citadas, se establece que en la legislación ecuatoriana se reconoce 3 tipos de tributos, siendo los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, los cuales se pueden crear, modificar o extinguir mediante acto normativo de órgano competente y en los términos establecidos en la ley, sin embargo el Seno del Concejo previo a emitir la resolución correspondiente deberá considerar que el bien inmueble del cual se solicita la exoneración de los tributos es de propiedad de una entidad de derecho privado es decir del Club Río Chimbo, que únicamente se ha dado en comodato o préstamo de uso por un lapso de tiempo a la Universidad Estatal de Bolívar.

Por la gentil atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

**Abg. Micaela Naranjo Morales**  
**PROCURADORA SINDICO-GADMCCH**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CHIMBO

TESORERIA

OF.N°056 T-GADMCCH-2017  
San José de Chimbo, 08 de agosto de 2017

Abogada  
Micaela Naranjo  
PROCURADORA SINDICA  
Presente.

De mi consideración:

En atención al Of N° 161 DJ-GADMCCH-2017, remito a usted la información solicitada.

CLUB RIO CHIMBO

Impuesto Predial

Año 2016 \$160.89  
Año 2017 \$148.21

Contribuciones Especiales por Mejoras  
Año 2016 \$155.03  
Año 2017 \$ 130.98

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ec. Javier Gaibor Noboa  
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO AVALUOS Y CATASTROS  
2017

San José de Chimbo, 18 de agosto de 2017  
Oficio N° 085 ACGADMCCCH

Arquitecto  
César Veloz Cevallos  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO  
Presente

De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado por el Dr. Ulises Barragán Vinueza, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, expongo mi criterio:

El Comodato, es sólo un préstamo de uso, un contrato por el cual una parte entrega a la otra gratuitamente un bien raíz, a un determinado tiempo, para que haga uso de él, que luego debe ser restituido.

No ha existido Transferencia de Dominio, por consiguiente el Club Rio Chimbo, sigue manteniendo la tenencia legal del bien, siendo exigibles los dos años que adeudan por concepto del pago de impuesto predial Urbano y Contribución Especial de Mejoras.

La aplicación del artículo 37, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, enunciado, se lo realizaría si la Universidad Estatal de Bolívar tuviere a su favor escritura de compra-venta de éste bien inmueble.

Es todo cuanto puedo informar, de acuerdo a lo solicitado.

Atentamente,

Lic. Delia Saltos Moncayo  
JEFA DE AVALÚOS Y CATASTROS

**Ing. Luis Prado.-** gracias señor Alcalde, creo el criterio de los funcionarios son muy claros al igual que la ley, nosotros no podemos acogernos o tomar resoluciones que digan lo contrario de lo que dice la ley.

Ab. Tarsicio Veloz Mociona que amparados en el criterio jurídico e informe de Avalúos y Catastros se niegue la exoneración del pago de los impuestos, contribuciones especiales de mejoras y demás tributos municipales gravados en el año 2016 y 2017 a la Universidad Estatal de Bolívar ya que el bien inmueble es de propiedad del Club Social Cultural y Deportivo Rio Chimbo, a la cuál apoya el Sr. Wilian Gabilanez

Por secretaria se toma a votación

Sr. Wiliam Gabilanes a favor

Ing. Luis Prado a favor

Ab. Tarsicio Veloz a favor

Sr. Alcalde a favor

**RESOLUCIÓN.- SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES NEGAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y DEMÁS TRIBUTOS MUNICIPALES GRAVADOS EN EL AÑO 2016 Y 2017 A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR YA QUE EL BIEN INMUEBLE ES DE PROPIEDAD DEL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO RIO CHIMBO**

**SEXTO PUNTO.- Informe de los Señores Concejales**

**INFORME DE ACTIVIDADES SR. WILIAN GAVILANES**

- Participe de una reunión con la directora provincial y técnicos del MIDUVI de Bolívar y el señor Alcalde, para tratar sobre el programa de gobierno casa para todos que está implementado en todo el país.
- Asistí a la reunión convocada por la comisión de planificación de presupuesto para analizar el proyecto de ordenanza de ornato y construcción.
- Por invitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Telimbela participe en el desfile cívico estudiantil y sesión solemne por el aniversario de parroquialización de éste sector.
- Recorrido de la vía principal a Guaranda que conduce a la comunidad de Llacan, donde se están realizando trabajos de compactado y sellado con maquinaria del GAD Chimbo, para una posible intervención con asfalto por parte del GAD provincial de Bolívar, recorrido que lo realice conjuntamente con el señor Alcalde.
- Recorrido de la vía Llacan chico-Cruz Loma donde se está realizando trabajos de limpieza con maquinaria del GAD Chimbo.
- Por invitación de técnicos del Gobierno Provincial de Bolívar participe del recorrido de la vía desde el barrio Divino Niño a las antenas del Susanga, la vía que conduce desde el barrio Tamban hasta La Asunción “la antigua vía flores”, a realizar ensayos de compactación y verificación del estado de éstas vías para una posible intervención por parte del Gobierno Provincial y cantonal.

**INFORME DE ACTIVIDADES ING. LUIS PRADO**

- Participe de una asamblea de seguridad ciudadana en el barrio San Francisco con moradores de diferentes sectores donde realizaron algunas observaciones de acuerdo a las competencias del GAD Municipal como son:

1.- Mejorar la iluminación de la avenida tres de marzo de ser posible se realice el convenio con CNEL

2.- La recolección y limpieza de la basura se lo realice periódicamente en éste barrio.

3.- Solicitan coordinar la compra de alarmas comunitarias y habilitar las existentes.

4.- Se gestione nuevas cámaras del ECU 911 para el cantón.

#### **COMPROMISOS POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL**

1.- Realizar patrullajes periódicamente por lugares donde son frecuentados para el consumo de bebidas alcohólicas.

2.- Controlar la circulación vehicular y en especial que porten documentos acreditándoles como chofer profesional.

3.- Funcionamiento del sistema de atención ciudadana las 24 horas del día en el UPC del barrio San Francisco por lo que ponen a las órdenes el número de teléfono 2988-640.

4.- Unificar el personal de tránsito y personal de vigilancia ciudadana para tener un mayor rango de cobertura durante las 24 horas del día los 7 días a la semana.

- Participe de la asamblea cantonal junto con directores provinciales del gobierno en donde la ciudadanía Chimbeña expreso sus inquietudes con respecto a las políticas gubernamentales y los diferentes problemas que suceden a nivel del cantón Chimbo.
- Participe de un recorrido por el sector de Llancan y La Asunción constatando el estado de las vías de éstos sectores.
- Participe de una reunión de trabajo con el ingeniero Danilo García Jefe Político del cantón Chimbo para organizar reuniones del Concejo de Seguridad Ciudadana Cantonal

No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, por constancia de lo actuado, firman en unidad de acto: El Arq. Cesar Veloz Cevallos, Alcalde del GAD Chimbo y la Lic. Sabrina Núñez, Secretaria AD-HOC.

**ARQ. CESAR VELOZ CEVALLOS  
ALCALDE DEL GAD CHIMBO**

**LIC. SABRINA NÚÑEZ  
SECRETARIA AD-HOC**

